



San José, 2 de octubre de 1956.-

La Junta Departamental, por mayoría 10 votos en 21 aprobó el presente Decreto quedando redactado de la siguiente manera:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ

D E C R E T A :

Artículo 1º)- A partir de la promulgación del presente decreto es obligatoria la colocación de un tablero, al frente de las obras en construcción, a una altura de dos metros como mínimo sobre el nivel de la vereda, en el que se encuentre inscripta, en forma clara y legible desde la acera de enfrente la siguiente leyenda “Permiso Municipal N°...”

Dichos tableros medirán como mínimo 30 cm por 60 cm y estarán pintados en fondo blanco con signos negros.

Artículo 2º)- El cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior será castigado con multa de \$ 10 y en caso de reincidencia de duplicará.

Artículo 3º)- Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE, EL DOS DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS.-

Oscar D'URSI

Presidente

Miguel A. PERERA
Secretario

RBV 2/05/09